



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 AGO 2013	
Recibido.....	16.50.....Hs.
Exp. N°.....	27899.....100 % S.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**MODIFICACIÓN DE LA LEY NRO: 4077 DE CREACION DE  
LOS CURSOS DE CAPACITACION MANUAL**

ARTICULO 1º: Agréguese como Art. 1 Bis de la mencionada ley, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*ARTICULO 1 Bis – Créase la Comisión de Oficios vinculados, a la Industria y a la Producción, la cual está conformada por seis miembros distribuidos de la siguiente forma: Dos miembros del Ministerio de Educación, Un miembro del Ministerio de la Producción y Tres miembros de las Instituciones vinculadas a la producción e industria, con las siguientes funciones:*

- a) Implementar el Programa de Inserción Integral de Jóvenes de 14 años cumplidos, a fin de atender la problemática y expectativa de los jóvenes que no estudian ni trabajan, y se encuentran en situación de riesgo, de acuerdo a sus características sociales, familiares y educativas.*
- b) Crear Cursos de Capacitación Laboral atendiendo a la demanda de mano de obra en cada localidad donde se encuentre un taller de capacitación manual.*
- c) Proveer de recursos humanos y materiales necesarios para el dictado de los talleres de capacitación manual.*
- d) Realizar convenios con empresas locales para la concreción de prácticas profesionalizantes en el marco del decreto 1446 de fecha 22 de julio de 2011.*
- e) Analizar periódicamente el contexto socio-productivo para detectar nuevos oficios vinculados a la industria en cada uno de los Talleres de Capacitación Manual radicados en toda la provincia.*

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dra. MARCELA AEBBERHARD  
Diputada Provincial  
BLOQUE 100% SANTA FE



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ley Nacional de Educación Técnico Profesional Nro: 26.058, la resolución Nro: 115/10 del Consejo Federal de Educación y el Decreto Provincial Nro: 117/10, genera un marco normativo mediante el cual las jurisdicciones pueden implementar cursos de capacitación laboral a fin de que los jóvenes que no han tenido la posibilidad de estudiar o trabajar y que se encuentran en situación de riesgo, vislumbren una salida a sus expectativas de vida.

Es necesario asimismo priorizar la problemática de los jóvenes que no estudian ni trabajan y viven sin saber qué hacer o para qué esforzarse, situación que les genera mucha angustia. Debemos fomentar que puedan estudiar y trabajar mediante instrumentación de actividades, planes y cursos concretos.

Todos los servidores públicos que tenemos responsabilidades en los distintos espacios del Estado debemos luchar contra el flagelo de estos jóvenes que están sin saber en quién y en qué creer, o para qué esforzarse, sintiendo una sensación de sin sentido que acompaña a estos adolescentes, e intentar que estos sentimientos se transformen en un proyecto de vida concreto que los ayude a salir de este círculo vicioso que los lastima y es una verdadera problemática social que debe ser abordada como política de Estado desde diferentes lugares.

Allí donde hay jovencitos que descreen del título de la secundaria, de la capacitación o de los beneficios de un trabajo, habría que orientarlos a que busquen la realización en concretar su esencia, que aprendan a hacer aquello que más les gusta y que les sirva para poder vivir el día de mañana de un trabajo... en ese sentido los talleres de capacitación manual, vienen a llenar un vacío a los requerimientos de nuestros jóvenes.

Para abordar el tema con la seriedad que merece, y los problemas que atraviesan las instituciones educativas para relacionarse con los nuevos alumnos, y también de la dificultad de sostener una rutina de sacrificio en pos de un futuro mejor, de un aprendizaje que se vincule con la realidad concreta y ofrezca una real posibilidad de inserción de los jóvenes se deben adecuar los diseños curriculares, proyectar la actualización de los equipos técnicos docentes e incorporar los recursos económicos necesarios a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

Importa destacar la creación y la función que debe cumplir la Comisión de Oficios en cuanto a la readecuación curricular en el contexto





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

socio-productivo y en las demandas del mercado laboral para detectar nuevos oficios vinculados a la industria en cada uno de los talleres de capacitación manual radicados en la provincia.

Los mencionados cursos deben necesariamente vincular el sector productivo y la educación técnico profesional y también crear conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales de quienes los realizan.

Es importante mencionar la existencia de los 122 talleres que se encuentran dispersos en todo nuestro territorio provincial en los que se dictan cursos vespertinos y/o nocturnos de capacitación manual que funcionan en las escuelas primarias.

También creemos que es hacer una gran campaña de difusión de estos talleres para que se conozcan en todos los sectores de la población.

Es por todo lo expuesto que se presenta el presente Proyecto de Ley, cuya aprobación se solicita.

  
Dra. MARCELA AEBERHARD  
Diputada Provincial  
BLOQUE 100% SANTAFESINO

